

EDU_2026-4_ConvenioAMPASAux.Infantil

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2026/4: Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación del servicio de Auxiliares de Educación Infantil para 2026.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de la Directora de Educación y Juventud de fecha 15 de abril de 2026, que literalmente dice:

“Vistos los siguientes antecedentes obrantes en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por el área proponente se ha emitido una **memoria justificativa** en fecha 25 de marzo de 2026 para la aprobación y formalización del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de los servicios de Auxiliares de Educación Infantil para 2026. El convenio tiene como objeto regular dicha colaboración para continuar facilitando a las familias un servicio que favorezca la atención de sus hijos en las cuestiones extracurriculares que acontecen durante los primeros momentos de adaptación en el segundo ciclo de Educación Infantil, y que no son competencia directa del profesorado. Se trata de promover la presencia en el centro de personal auxiliar de apoyo al profesorado, con el fin de que las familias no tengan que desplazarse al centro escolar en horario laboral para atender demandas específicas.

SEGUNDO. - Con fecha 26 de marzo de 2026, la Directora de Educación y Juventud emite **informe jurídico**.

TERCERO. - En el informe jurídico, así como en la memoria justificativa que el mismo reproduce, quedan patentes el objeto del convenio, la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, el carácter no contractual de la actividad circunscrita al convenio y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO. - El texto del Convenio recoge los siguientes aspectos:

- Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento, indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.



- e) Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- f) Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) El plazo de vigencia del convenio.

QUINTO. - Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio
- b) Texto del convenio
- c) Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad, así como del procedimiento a seguir.
- d) Documentación relativa al tercero suscribiente.

SEXTO. – Para el año 2026 las cantidades asignadas **a cada una** de las AMPAS es de 12.335,00 euros, totalizándose en 148.020,00 €. Dichas cantidades aparecen previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y reflejadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

AMPA	IMPORTE	Aplicación presupuestaria	Nº Operación AD
CEBIP ANTONIO MACHADO	12.335,00 €	010 3230 48061	920260001189
CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	12.335,00 €	010 3230 48062	920260001190
CEIP EL TEJAR	12.335,00 €	010 3230 48063	920260001191
CEBIP FEDERICO GARCÍA LORCA	12.335,00 €	010 3230 48064	920260001192
CEBIP FRANCISCO DE QUEVEDO	12.335,00 €	010 3230 48065	920260001193
CEBIP ROSALÍA DE CASTRO	12.335,00 €	010 3230 48066	920260001194
CEBIPE SAN PÍO X	12.335,00 €	010 3230 48067	920260001195
CEIP SANTA CATALINA	12.335,00 €	010 3230 48068	920260001196
C.C. CAUDE	12.335,00 €	010 3230 48069	920260001197
C.C. MARÍA AUXILIADORA	12.335,00 €	010 3230 48070	920260001198
C.C. SAGRADO CORAZÓN REPARADORAS	12.335,00 €	010 3230 48071	920260001199
C.C. SAN JAIME	12.335,00 €	010 3230 48072	920260001200
TOTAL	148.020,00 €		

Constan en el expediente los doce documentos contables AD, correspondientes a las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos incluidos en el convenio, por importes de 12.335,00 € cada uno, totalizándose en **148.020,00 €**; dichos AD tienen los números de operación detallados en el cuadro anterior.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO.** – Es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 6 y D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).
- Los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, que vienen a exigir que los contratos y los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y que todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2026-2027.
- Instrucción 3/2025, de 16 de julio, de la Secretaria General para la aprobación y formalización de los convenios administrativos a suscribir por el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Restante legislación y normativa aplicable de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

SEGUNDO. - Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En este caso, atendiendo a las partes suscribientes, se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado.

TERCERO. - El órgano competente para la **aprobación** del presente Convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, detallado en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTO. - El órgano competente para la **firma** del presente Convenio es la Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el punto decimocuarto o) del Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre. La Concejal Titular del Área será asistida por la Secretaría General, que actuará como fedataria en la formalización del convenio, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención municipal, **SE PROPONE** a la Alcaldía, órgano competente conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe superior a 15.000 €, conforme a lo dispuesto en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación del servicio de Auxiliares de Infantil para 2026.

OTROS DATOS

Código para validación: **4ENRH-OBP0J-T1IPU**
Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2026 a las 14:48:53**
Página 5 de 11

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 05/05/2026 13:37
2.- Concejal de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 10:59
3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 13:14
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2026 13:10

ESTADO

FIRMADO
07/05/2026 14:17



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

SEGUNDO. - Requerir a los interesados al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo procedan a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del Convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y proceder a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

No obstante, el órgano competente con superior criterio acordará lo que estime más conveniente."

Visto el informe de fiscalización de requisitos básicos favorable, emitido por la Intervención municipal el 23 de abril de 2026.

Por el presente, RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación del servicio de Auxiliares de Infantil para 2026.

SEGUNDO. - Requerir a los interesados al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo procedan a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del Convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y proceder a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

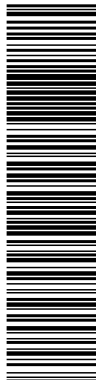
LA ALCALDESA

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos.

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe,

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez



MODELO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del (*NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO*) con NIFy domicilio en, Majadahonda, representada por D./Dña., en virtud de su nombramiento como Presidente/a, de acuerdo al acta de fecha (DÍA) de (MES) de (AÑO), declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para colaborar en la financiación de los servicios de Auxiliares de Educación Infantil. Se trata de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos, mejorando la atención de sus hijos en las cuestiones extracurriculares que acontecen durante los primeros momentos de adaptación, en el primer curso de Educación Infantil, y que no son competencia directa del profesorado, permitiendo que las familias no tengan que desplazarse al centro escolar en horario laboral para atender demandas específicas, mediante la presencia en el centro de personal auxiliar de apoyo al profesorado.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Auxiliares de Educación Infantil para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los Centros Educativos del municipio que imparten el segundo ciclo Educación Infantil, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros del municipio sostenidos con fondos públicos para la gestión y financiación de los programas de Auxiliares de Educación Infantil.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para el año 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 12.335,00 euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 0103230480XX. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001XXX.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no



justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida del derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO)

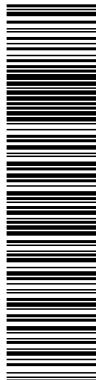
1. El AMPA del (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO), cuyo Presidente/a o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

- **ANEXO II-1:** Relación de facturas justificativas del gasto subvencionable o
- **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados electrónicamente por el Presidente/a del AMPA del (*NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO*).

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un representante del AMPA del (*NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO*), su Presidente/a o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OTROS DATOS

Código para validación: 4ENRH-OBP0J-T1IPU

Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2026 a las 14:48:53

Página 10 de 11

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 05/05/2026 13:37
- 2.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 10:59
- 3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 13:14
- 4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2026 13:10

ESTADO

FIRMADO
07/05/2026 14:17Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**NOVENA: EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente y, en todo caso, por el incumplimiento por parte de cualesquiera de las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

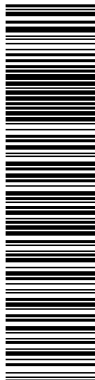
La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

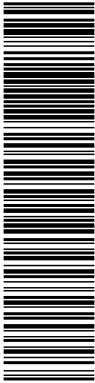
El/la presidente/a del AMPA del
(*NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO*)

Fdo.: Ana Camins Martínez.

Fdo.:

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4079973_4ENRH-OBP0J-T1IPU E7A2C5EC161006CC8C6A9893855921E3764F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



APÉNDICE I

COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Apoyo al maestro/maestra en los siguientes supuestos:

- Acompañar y colaborar con el maestro/a en las actividades que se programen dentro y fuera del centro durante la jornada lectiva, evitando solicitar la colaboración y acompañamiento de los padres en su horario laboral.
- Realizar los cambios de ropa a los alumnos/as que lo necesiten.
- Ayudar a los alumnos en las rutinas del WC y aseo, apoyando el aprendizaje del uso correcto del servicio de WC y lavabo.
- Acompañar a los alumnos fuera del aula hasta la llegada de las familias en caso de tener que ser recogidos por indisposición repentina.
- Realizar pequeñas curas que puedan efectuarse sin tener que avisar a las familias.
- Colaborar con el maestro/a en la vigilancia de las horas de patio y en la recogida del material de juegos.
- Ayudar a los alumnos en el inicio de acciones de autonomía, como ponerse babis, abrigos, zapatos, abrocharse botones, etc.
- Acondicionar y preparar las colchonetas para la siesta.
- Todas aquellas que la dirección del centro plantee como necesarias a lo largo del curso escolar, siempre dentro del ámbito de apoyo auxiliar al profesorado, ante necesidades que diariamente se producen, particulares no curriculares de los alumnos, evitando que el tutor desatienda el grupo.
- El personal será contratado directamente, o a través de empresa de servicios.